

Constancia Secretarial: El 26 de enero de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., nueve de febrero de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01514

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 671 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **SONIA EULALIA AREIZA ECHAVARRIA** contra **MARLON YASEF GORDILLO BERROCAL**, por las siguientes cantidades y conceptos:

- 1.1 Diez millones de pesos **(\$10.000.000) m/cte.**, correspondiente al capital de la letra de cambio con fecha de exigibilidad 20 de mayo de 2022.
- 1.2 Por los intereses de plazo, causados desde el 20 de abril de 2022 al 20 de mayo de 2022, teniendo como base la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera
- 1.3 Por los intereses moratorios sobre el capital, causados desde el 20 de mayo de 2022, hasta que se cancele totalmente la obligación.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a los demandados que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda al accionado, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar a LUIS FELIPE CARDENAS MORALES, quien actúa como demandante.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

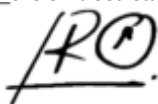


AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 007 del 10 DE
FEBRERO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f77051f25ffa06aa09cda97a4db50b78c9438c5a96fc6f84e9a0f6995f289ac**

Documento generado en 06/02/2023 03:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>